



de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

III. Que Nancy Susana Martínez Briceño, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, tiene obligaciones y facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Oficial Mayor Municipal mediante la copia certificada de su nombramiento que suscribe ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Colima, nombramiento expedido para el periodo comprendido del 16 dieciséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

IV. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la celebración del presente instrumento legal, el cual deberá pagarse conforme a la partida presupuestal 03-06-01-02, del Recurso Fiscal 01-01-01, denominada PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL, del Centro de Costo de la Dirección de Comunicación Social.

V. Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, ubicado en la calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

## 2. DECLARA "LA RADIODIFUSORA":

I. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con folio de constitución del Acto Constitutivo, identificado con clave y

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833  
www.colima.gob.mx

"2021. Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



número SAS2020319716 ante la Secretaría de Economía, de fecha 3 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte, siendo una Sociedad por Acciones Simplificada,

- II. Que [redacted] en su carácter de Administrador, acredita la personalidad que ostenta mediante con el documentos descrito en el punto inmediato anterior, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de! presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas, quien se identifica en este acto y en el momento física y documentalmente con credencial para votar expedida por el [redacted], con vigencia hasta 2028, de la cual se adjunta copia simple al expediente de la obra.
- III. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, correspondiéndole la cédula fiscal identificada con la clave XRC200903NS1.
- IV. Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida Antonio Leño Álvarez del Castillo, número 663, colonia Ponciano Arriaga, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.
- V. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, por lo que, en caso de que sí se viera afectado dicho conflicto de intereses, actualizaría una causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones que para tal efecto señala la legislación aplicable;
- VI. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido objeto ni tiene un procedimiento instaurado con motivo de la comisión de posibles delitos de Contrabando o Defraudación fiscal, así como por las acciones contenidas en los artículos 111, 113 bis, y demás acciones sancionatorias contempladas en el Código Fiscal de la Federación o cualquier otro delito en contra de alguna institución de carácter público, de cualquier nivel de gobierno, por lo que, en caso de que sí se existiese alguno de los procedimientos señalados en su contra, actualizaría una causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones que para tal efecto señala la legislación aplicable;

3

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833  
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



3.- DECLARAN **"EL MUNICIPIO"** y **"LA RADIODIFUSORA"**, en adelante y conjuntamente **"LAS PARTES"**:

- I. Que el presente contrato fue adjudicado directamente a **"LA RADIODIFISORA"** con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
- II. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la publicación y difusión masiva por radio de publicidad del Ayuntamiento de Colima, consistente en 350 trescientos cincuenta spots de radio de 30 treinta segundos cada uno, a través de "La más picuda 93.3" y en "aroba FM 91.3" siendo 250 y 100 spots, respectivamente, en las fechas comprendidas del 20 veinte de noviembre al 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

4

#### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total por las obligaciones pactadas en el presente contrato es de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, equivalente a la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), resultando un importe total de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)

#### TERCERA: PLAZO.

Tal como se señaló en la cláusula PRIMERA del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan que el plazo del presente contrato de publicación y difusión será del 20 veinte de noviembre al 28 veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

#### CUARTA: FORMA DE DIFUSIÓN.

**"LA RADIODIFISORA"**, deberá transmitir 350 trescientos cincuenta spots, de 30 treinta segundos cada uno, en el periodo comprendido del 20 veinte de noviembre al 28

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833  
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



veintiocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, esto en el horario estelar abierto.

Corresponderá a "la más picudo 93.3" 205 doscientos cincuenta spots y a "arroba FM 91.3" 100 cien spots publicitarios, los cuales deberán dividirse para su trasmisión de forma equitativa e igualitaria, cuidando que todos los días del periodo señalado cuenten con un número idéntico de spots publicitarios, o lo más cercano a esta situación.

**QUINTA: PAGO.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" deberá realizar el pago correspondiente a "LA RADIODIFUSORA" hasta en tanto se expida la factura requerida.

**SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.**

"LA RADIODIFUSORA" no podrá ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones, ni encomendar a terceros el cumplimiento total de las obligaciones que de este contrato se desprenden.

**NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que se advierta que los spots no cumplen con la duración y/o cantidad, "LA RADIODIFUSORA" deberá reintegrar a "EL MUNICIPIO" la parte proporcional que se haya dejado de transmitir, sin perjuicio de las sanciones que las leyes contemplen para su conducta.

**DÉCIMA. RESCISIÓN.**

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir, unilateralmente, el presente contrato cuando se advierta que "LA RADIODIFUSORA" ha incumplido, en reiteradas ocasiones, con su deber de trasmisión de los spots publicitarios en los términos señalados en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
ASUNTOS JURÍDICOS

G. Torres Quintero No. 80 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 312-316-3831 Y 312-316-3833  
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, y a las disposiciones legales aplicables. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance legal, se firma de conformidad por quienes en el intervienen, por duplicado, en la ciudad de Colima, Estado del mismo nombre, el día **22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

POR **"EL MUNICIPIO"**

POR **"LA RADIODIFUSORA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA NANCY SUSANA  
MARTÍNEZ BRICEÑO**  
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de  
Colima

ADMINISTRADOR DE  
"XHYT RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, 6  
S.A.S. DE C.V.",

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ROGELIO PINTO JACOBO**  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**RAFAEL LÓPEZ PINTO**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y 6  
CONTROL PATRIMONIAL

*Las presentes firmas corresponden al contrato celebrado entre el MUNICIPIO DE COLIMA, por conducto de la Oficial Mayor, Nancy Susana Martínez Briceño, y "XHYT RADIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, S.A.S. DE C.V.", a través de su Administrador el : en fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.*

